

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Resolución de Alcaldía Nº 63 -2018-MDP/A

Pimentel, 04 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El informe N° 24-2018 – CAMM – RO/SGIPC/MDP presentado por el residente de obra Ing. Carlos A. Mendoza Medina de fecha 03.05.2018, el informe N° 029-2018—JGS-IO-SGIPC/MDP de fecha 03.05.2018, presentado por el Inspector Ing. Juan Gonzales Sánchez, el Informe N° 097-2018-SGIPC/MDP de fecha 03.05.2018 emitido por el Ing. Juan Gonzáles Sánchez en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, alcanza el expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL ACCESO AL HOSPITAL LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 222258 y Proveído N° 2672-2018 de fecha 03.05.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2017-MDP/A de fecha 25.10.2017 se aprobó el expediente técnico la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL ACCESO AL HOSPITAL LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 222258, con un presupuesto de S/. 95,579.85 (noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve con 85/100 soles), con un plazo de 60 (sesenta) días calendarios siendo la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 039-201-MDP/A, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL ACCESO AL HOSPITAL LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 222258, conformado por el Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina, Ing. Víctor E. Paiva Chero y el Ing. Juan Gonzáles Sánchez.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Que, con fecha 02.05.2018 se decepcionó la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL ACCESO AL HOSPITAL LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI DEL DISTRITO DE PIMENTEL habiendo suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873 señala que "...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios mediante Informe N° 097-2018-SGIPC/MDP en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 2672-2018 de fecha 03.05.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación técnica financiera de Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL ACCESO AL HOSPITAL LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 222258, obra ejecutada por administración directa. En el ejercicio presupuestal del año 2017 con una inversión de 88,736.00 (ochenta ocho mil setecientos treinta y seis con 00/100 soles), menor a lo presupuestado.

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. José Gonzáles Romirez ALCALDE

